



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 3 de Febrero de 2009

Número 14

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** a la C. Ciria Rosales Cuellar, del poblado "EMILIANO ZAPATA" del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, Expediente 388/2008. (1ª. Publicación)..... 2
- EDICTO** a las CC. Hilaria Resendez Falcón, Dolores Resendez Falcón y Yolanda Resendez Falcón, del poblado "LOS LOPEZ Y NUEVO CADILLO" del municipio de Camargo, Tamaulipas, Expediente 399/2008. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** mediante el cual se concede licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido al Lic. Morelos Canseco Gómez y se designa encargado del despacho de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado al Lic. Matías Ramón Ochoa Delgado..... 3

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM

- CONVOCATORIA Pública No. 001** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIONES DE CONCRETO HIDRAULICO en el municipio de Altamira, Tamaulipas..... 4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EDICTO

C. CIRIA ROSALES CUELLAR
DOMICILIO DESCONOCIDO

--- En cumplimiento al acuerdo dictado en la audiencia celebrada el quince de enero del año dos mil nueve, dentro de los autos del juicio agrario 388/2008, promovido por JOSE EDUARDO ESPINOZA GUAJARDO, en contra de los Integrantes del comisariado ejidal del poblado "EMILIANO ZAPATA", municipio de Río Bravo, Tamaulipas y de los CC. ZENON ALONSO SANCHEZ, LADISLAO SANCHEZ SEGURA y CIRIA ROSALES CUELLAR, ésta última de quien se desconoce su domicilio; de quienes reclama la prescripción adquisitiva de las parcelas 10 y 17, ubicadas en el ejido "EMILIANO ZAPATA", municipio de Río Bravo, Tamaulipas; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, **se le notifica y emplaza por medio de edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados de éste Organo Jurisdiccional y en la Oficina de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, para la audiencia que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el local de este Tribunal, sito en el 13 Guerrero y Bravo número 374 zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas;** advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de ser omisa, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de Enero del 2009.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO.-** Rúbrica. (1ª. Publicación).

EDICTO

CC. HILARIA RESENDEZ FALCON,
DOLORES RESENDEZ FALCON y
YOLANDA RESENDEZ FALCON
DOMICILIO DESCONOCIDO

--- En cumplimiento al acuerdo dictado en la audiencia celebrada el quince de enero del año dos mil nueve, dentro de los autos del juicio agrario 399/2008, promovido por ARCELIA RESENDEZ FALCON, en contra de los Integrantes del comisariado ejidal del poblado "LOS LOPEZ Y NUEVO CADILLO", municipio de Camargo, Tamaulipas y de las CC. HILARIA RESENDEZ FALCON, DOLORES RESENDEZ FALCON y YOLANDA RESENDEZ FALCON, éstas últimas de quienes se desconoce su domicilio; reclamando el reconocimiento del goce y ejercicio del derecho que manifiesta le corresponde como legítima sucesora de los derechos ejidales que en vida correspondió a la de cujus PABLA FALCON OCHOA, en el ejido "LOS LOPEZ Y NUEVO CADILLO", municipio de Camargo, Tamaulipas; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, **se les notifica y emplaza por medio de edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Camargo, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados de éste Organo Jurisdiccional y en la Oficina de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, para la audiencia que tendrá verificativo a LAS DOCE**

HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el local de este Tribunal, sito en el 13 Guerrero y Bravo número 374 zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de ser omisas, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndoles de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se les sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de Enero del 2009.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO.-** Rúbrica. (1ª. Publicación).

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

Victoria, Tam., 1 de febrero de 2009.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracción XXXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3 y 4 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción II, 8 fracción II, y 33 fracción VI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y 7, 15, 83, 90 y 92 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 30 de enero de 2009, el Lic. Morelos Canseco Gómez, Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal solicitó licencia indefinida, sin goce de sueldo, para el cargo que le fue conferido mediante nombramiento de fecha 2 de enero de 2005.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo a mi cargo cuenta con las atribuciones apropiadas para autorizar las licencias sin goce de sueldo a los trabajadores al servicio del Estado, así como para dictar las medidas correspondientes a efecto de garantizar el mejor despacho de los asuntos públicos.

TERCERO.- Que en virtud de lo anterior y en atención a la solicitud planteada por el Lic. Canseco Gómez, es de concederse licencia sin goce de sueldo a partir de la fecha de expedición del presente.

CUARTO.- Que a la luz de la determinación referida en el considerando anterior, es pertinente que durante el tiempo de los efectos de la licencia otorgada, la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado cuente con un encargado del despacho de los asuntos de su competencia.

En mérito de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR TIEMPO INDEFINIDO AL LIC. MORELOS CANSECO GOMEZ Y SE DESIGNA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO AL LIC. MATIAS RAMON OCHOA DELGADO.

ARTICULO PRIMERO.- Se concede licencia sin goce de sueldo y por tiempo indefinido, a partir del 1 de febrero de 2009, al Lic. Morelos Canseco Gómez, como Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se designa encargado del despacho de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal al Lic. Matías Ramón Ochoa Delgado, quien se viene desempeñando como Director de Estudios y Normatividad de la propia Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, a partir del 1 de febrero del año 2009.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Victoria, Tamaulipas, el 1 de febrero del año 2009.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIONES DE CONCRETO HIDRAULICO de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57055002-001-09	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,000.00	10/02/2009	12/02/2009 12:00 horas	12/02/2009 09:00 horas	17/02/2009 10:00 horas	17/02/2009 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de obra de pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle Enrique Cárdenas González, entre Carretera Tampico-Mante y calle Guadalupe Victoria, en Villa Cuauhtémoc, Altamira, Tamaulipas	24/02/2009	90	\$ 2,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas, teléfono: 01 (833) 260 65 00 Ext. 146 y 147, los días del 3 al 12 de Febrero; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo y/o cheque certificado de cualquier institución bancaria autorizada para operar en el país, expedido a nombre del Municipio de Altamira, Tams. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de Febrero del 2009 a las 12:00 horas en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en la planta baja del Palacio Municipal, ubicado en: Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de Febrero del 2009 a las 10:00 horas, en: La Sala de Cabildos, ubicada en la planta alta del palacio municipal, Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Febrero del 2009 a las 10:30 horas, en La Sala de Cabildos, ubicada en la planta alta del palacio municipal, Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 12 de Febrero del 2009 a las 09:00 horas en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en la planta baja del Palacio Municipal, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: Calle Enrique Cárdenas González, entre Carretera Tampico-Mante y Calle Guadalupe Victoria en Villa Cuauhtémoc, Altamira, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Capacidad financiera en base a:
 - Estados financieros al 31 de diciembre del 2008, dictaminados por despacho contable externo, acompañado por Oficio Dictamen, Relaciones Analítica, Copia de Cédula Profesional y Oficio de Autorización de la D.G.A.F.F. al C.P. responsable para dictaminar.
 - Copia de Declaración Anual de impuestos causados por el ejercicio inmediato anterior (2008) por el que hubiese obligación y sus complementarias en caso de existir.
- Capacidad Técnica en base a:
 - Relación de contratos (indicando su No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, como con los particulares, señalando el importe por ejercer desglosado por anualidades.
 - Facturas de equipo mínimo requerido para la realización de la obra y/o documentación que avale la propiedad del mismo. En caso de no contar con maquinaria y el equipo requerido para esta obra se podrá presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado, debiendo anexar la carta compromiso de compra venta del mismo e incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente del recurso y anexando la documentación comprobatoria de la operación. De ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentados, deberá de presentar en original, carta compromiso de arrendamiento, en donde el propietario del equipo o maquinaria, además de comprometerse al arrendamiento con el postor, manifieste que posee la legítima propiedad del equipo ó maquinaria requerida.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Escrito donde manifieste su deseo de participar en la licitación, y Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, este R. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al Análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- Las condiciones de pago son: A la persona física o moral a quien sea adjudicada la presente obra, le serán otorgados los porcentajes de anticipo que corresponden a un 10% (diez por ciento), por concepto de inicio de los trabajos y 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y equipo de instalación permanente, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 3 DE FEBRERO DEL 2009.- **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.-**
ING. ROBERTO POLANCO AGUILAR.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 3 de febrero de 2009.

Número 14

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 73.- Expediente Judicial Número 2075/2008 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 338.- Expediente Número 1452/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 107.- Expediente Número 961/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 339.- AVISO NOTARIAL. Notaria Pública Número 11. Sucesión Testamentaria.	9
EDICTO 222.- Expediente Número 1120/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 340.- Expediente Número 396/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 223.- Expediente Judicial Número 00211/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 341.- Expediente Número 1659/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 322.- Juicio en el Expediente 40/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 342.- Expediente Número 05/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 323.- Expediente Número 806/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 343.- Expediente Número 95/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 324.- Juicio Hipotecario Número 506/2008.	5	EDICTO 344.- Expediente Número 923/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 325.- Expediente Número 507/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 345.- Expediente Número 389/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 326.- Juicio Ejecutivo Civil Número 867/2007.	5	EDICTO 346.- Expediente Número 816/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 327.- Juicio Ejecutivo Civil Número 839/2007.	6	EDICTO 347.- Expediente Número 01070/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Perdida de la Patria Potestad.	11
EDICTO 328.- Juicio Ejecutivo Civil Número 726/2007.	6	EDICTO 348.- Expediente No. 00513/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Custodia de Menor.	11
EDICTO 329.- Juicio Ejecutivo Civil Número 590/2007.	6	EDICTO 349.- Expediente Número 96/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 330.- Expediente Número 38/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 350.- Expediente Número 00206/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.	12
EDICTO 331.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00999/2008.	7	EDICTO 351.- Juicio Hipotecario, Expediente Número 857/2008.	13
EDICTO 332.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 00016/2009.	7	EDICTO 352.- Juicio Ordinario Civil, Expediente Número 1035/2008.	14
EDICTO 333.- Expediente Número 1512/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 353.- Juicio Ordinario Civil, Expediente Número 835/2008.	14
EDICTO 334.- Expediente Número 01126/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 354.- Expediente Número 142/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 335.- Expediente Número 0032/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 336.- Expediente Número 1502/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 337.- Expediente Número 40/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 355.- Expediente Número 893/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 356.- Juicio Hipotecario, Expediente Número 61/2008.	17
EDICTO 357.- Expediente No. 1225/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 358.- Expediente No. 1199/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 359.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003.	20
EDICTO 360.- Expediente Civil Número 32/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	20
EDICTO 361.- Expediente Número 55/2008, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum.	20

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de octubre del dos mil ocho, radicó el Expediente Judicial Número 2075/2008 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovidas por MARTÍN MALDONADO MARTÍNEZ a fin de acreditar la posesión de un inmueble rústico que se encuentra ubicado en: predio conocido como "El Sacrificio" de éste municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 79 55 36 hectáreas (setenta y nueve hectáreas cincuenta y cinco áreas treinta y seis centiáreas), el cual se encuentra controlado ante la Dirección de Catastro Municipal bajo la Clave Catastral número 22-090-824 a nombre del C. MALDONADO MARTÍNEZ MARTÍN, mismo que se determina con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 968.43 Mts., (novecientos sesenta y ocho metros con cuarenta y tres centímetros), con Arroyo la Pita; AL SUR, En 954.61 (novecientos cincuenta y cuatro metros sesenta y un centímetros), con arroyo la Pita; AL ESTE, En 968.43 Mts., (novecientos sesenta y ocho metros cuarenta y tres centímetros), con Arroyo la Pita; y, AL OESTE, En 797.61 Mts., (setecientos noventa y siete metros con sesenta y un centímetros), con Predio el Paso del Nopal.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho a al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

73.-Enero 13, 22 y Febrero 3.-3v3.

E D I C T O**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, en cumplimiento a la audiencia de Primera Almoneda de fecha ocho de diciembre del año en curso, dictada dentro de los autos del Expediente Número 961/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez endosatario en procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S. A. P., en contra de EMILIO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y TERESA HERNÁNDEZ VILLEGAS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento en condominio ubicado en avenida Cuauhtémoc número 602 edificio 2 departamento 4 2da. Planta de la Colonia Lucio Blanco, sector Benito Juárez del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con medidas y colindancias: AL NORTE en 5.83 m., con lote número 40, AL SUR en 5.83 m., con vestíbulo común de departamentos, AL ESTE 6.88 m., con patio común de los departamentos 4, 5 y 6, AL OESTE 6.88 m., con avenida Cuauhtémoc, arriba con departamento 7 abajo con departamento 1 superficie de terreno 36.00 M2

superficie de construcción 35.89 M2 porcentaje indiviso 6.29% porcentaje de indiviso estacionamiento 3.90% con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 4887 Legajo 6-098 de fecha 01 de julio de 1987 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R. \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero y Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno, de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, con rebaja del veinte por ciento, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

107.-Enero 27, Febrero 3 y 4.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 1120/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rafael Rodríguez Salazar en contra de BERNARDO GARZA MONTEMAYOR, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las calles Gutiérrez de Lara y Mier y Terán, (19), número 902, zona centro de esta ciudad y municipio, con superficie de 678.66 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.95 ml., con calle Gutiérrez de Lara; AL SUR en 20.95 ml., con Hugo Garza García; AL ESTE en 32.40 ml., con calle Mier y Terán (diecinueve); y AL OESTE en 32.40 ml., con Juan Filizola. Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6861, Legajo 4-138 de fecha 20 de octubre del 2003, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$1'945,862.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base

para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 de Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN.- Rúbrica.

222.-Enero 27 y Febrero 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00211/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su Apoderada general para Pleitos y Cobranzas Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en contra de JUAN ESTEBAN CUELLAR MAYA y CLAUDIA YELILE CORRAL CABALLERO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación marcada con el número 16 (dieciséis) ubicada en la calle Sol del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer"; edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 15 (quince), de la Manzana 10 (diez), con superficie de 98.00 con las siguientes medidas y colindancias:- AL SURESTE: En 14.00 Mts., (catorce metros), con Lote 16.- AL NOROESTE: En 14.00 Mts., (catorce metros) CON Lote 14.- AL NORESTE: En 7.00 Mts., (siete metros) con Calle Sol.- AL SUROESTE, En 7.00 Mts., (siete metros) con Lote 28.

El inmueble antes identificado se encuentra bajo la Clave Catastral número 22-01-06-256-015, amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 108228, Legajo 2165, con fecha 22 de febrero de 1999, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las terceras partes de la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos valuadores nombrados para ello en autos y el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de enero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

223.-Enero 27 y Febrero 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble hipotecado dentro del presente Juicio en el Expediente 40/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. JORGE OLINTO GALVÁN FLORES en contra de ALEJANDRINA LÓPEZ DE RIVERA DE BOIJSEAUNEAU, Y EDELMIRA BOIJSEAUNEAU NOYOLA en, consistente en:

Inmueble ubicado en; fracción lote número 21, de la colonia Benito Juárez del municipio de Tampico, Tamaulipas con una superficie de 162.00 M2., cuyas medidas y colindancias atento a sus antecedentes de propiedad que son las siguientes: AL NORTE.- En 18.00 metros, con fracción del lote 21; AL SUR.- En 18:00 metros con fracción del mismo lote 21; AL ESTE en 9.00 metros con calle Valentín Gómez Farías y AL OESTE en 9:00 metros con propiedad que es o fue de Francisca Gutiérrez el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 120685, Legajo 2414 de Tampico, Tamaulipas. De fecha 30 de agosto de 1996. El cual tiene un valor comercial de \$.625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor de circulación que se edite en esta ciudad y estrados del Juzgado, así como en la Oficina Fiscal del Estado, de Tampico, Tamaulipas, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA 03 DE MARZO DEL AÑO 2009, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, se expide el presente Edicto a los dieciséis días del mes de enero del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

322.-Febrero 3 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha nueve de enero del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 806/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., en contra de ESTEBAN GERARDO RAMÍREZ DE LUNA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera

Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en Calle Alsacia, número 509, Lote 6, manzana 4, fila 3 de la colonia Beatty, con una superficie de 200 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; en 20.00 m., con lote 7; AL SUR; en 20. m., con lote 06; AL ESTE; En 10.00 m., con Lote 5 y AL OESTE; En 10.00 m., con Calle Alsacia, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 18,358, Legajo 368, de fecha 19 de agosto de 1985, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la parte demanda, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$867,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien Hipotecado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES con antelación en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

323.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de enero del dos mil nueve, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 506/2008, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJTO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de IREIDA GABRIELA ADAME VELÁZQUEZ, el Titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B1, identificado como Lote 19 con el número 237, de la Calle El Varadero, del Condominio El Varadero del Conjunto Habitacional La Cima de esta Ciudad, tiene una superficie de construcción de 47.615 M2 (cuarenta y siete metros seiscientos quince milímetros cuadrados), y una superficie de terreno de 72.00 M2 (setenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 2.90 y 3.10 M.L., con Calle El Varadero, AL SUR EN: 2.30 y 3.70 M.L., con casa 23 del Condominio La Grieta, AL ESTE EN: 12.00 M.L., con casa 20; y AL OESTE EN: 12.00 M.L., con casa 18.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo EL DÍA TRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

324.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 507/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARISOL GARCÍA CANO, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó de nueva cuenta sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B2, identificado como Lote 65, con el número 357 de la Calle El Amazonas, del Condominio El Amazonas, del Conjunto Habitacional "La Cima", tiene una superficie de construcción de 60.360 M2 (sesenta metros trescientos sesenta milímetros cuadrados), y una superficie de Terreno de 72.00 M2 (setenta y dos metros cuadrados), de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE En: 6.00 M.L., con Calle El Amazonas.- AL SUR En: 6.00 M.L., con casa 3 del Condominio La Laguna.- AL ESTE En: 12.00 M.L., con casa 66, y AL OESTE En: 1.49, 8.81 y 1.70 M. L., con casa 64.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

325.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil ocho, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 867/2007, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PEDRO RANGEL ESPINOZA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a

Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa con superficie de 45.00 metros de construcción, ubicado en la Calle Rubí número 122 del Fraccionamiento denominado La Joya de esta Ciudad, el 100% cien por ciento de los derechos de propiedad del Lote número 28, de la Manzana 35, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 6.00 metros con Calle Rubí, AL SUR EN: 6.00 metros, con Lote 05, AL ESTE EN: 15.00 metros, con Lote número 29, y AL OESTE EN: 15.00 metros, con Lote número 27.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

326.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil ocho, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 839/2007, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSCAR GALVÁN BALDERAS, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote y Construcción marcada con el número 205 de la Calle Avenida Otoño del Condominio Villa Torcaza, del Fraccionamiento Villas de Imaq, Cuarta Etapa de esta Ciudad, Lote número 35, de la Manzana 9, dicho predio tiene una superficie de construcción de 56.33 M2 (cincuenta y seis metros con treinta y tres centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 42.80 M2., (cuarenta y dos metros ochenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 4.00 metros con Casa 31, AL SUR EN: 4.00 metros, con Área Común, AL ESTE EN: 6.40 y 4.30 metros, con Casa 34, y AL OESTE EN: 6.40 y 4.30 metros, con casa 36.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

327.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil ocho, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 726/2007, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALMA NORA VILLANUEVA BOCANEGRA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa marcada con el número 452-B de la Calle Arquitectos y el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del Lote 30-D de la manzana H, del Fraccionamiento Valle de Bravo de esta Ciudad, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 119.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.00 metros con Lote 31, AL SUR EN: 17.00 metros, con Lote 30-C, AL ESTE EN: 7.00 metros, con Lote 27, y AL OESTE EN: 7.00 metros, con Calle Arquitectos.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

328.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil ocho, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 590/2007, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUSTAVO CEDILLO CHÁVEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en Calle Valle Santo Domingo del Fraccionamiento Lomas de Valle Alto de esta Ciudad, y construcción con una superficie de 58.00 metros cuadrados, número 304 y el 100% cien por ciento de los derechos de propiedad del Lote 21 de la manzana 17, sobre el cual se encuentra construida; dicho predio tiene una superficie de 90.00 M2., (noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 06.00 metros con Lote 18, 24, AL SUR EN: 06.00 metros, con Calle Valle Escondido, AL ESTE EN: 15.00 metros, con Lote 20, y AL OESTE EN: 15.00 metros, con Lote 22.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

329.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 20 de enero del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 38/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FIDENCIO MORALES CASTILLO, promovido por el C. ARMANDO MORALES VARGAS.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

330.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de

fecha siete de agosto del dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA JOVITA SÁNCHEZ MEDINA, denunciado por RAMÓN FAUSTO DE LA GARZA SÁNCHEZ, bajo el Número 00999/2008, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diecinueve días del mes de enero del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

331.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de LUCIO GUERRERO RODRÍGUEZ, quien falleció el día doce (12) de octubre del año mil novecientos noventa y seis (1996) en Ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00016/2009, denunciado por el C. MANUEL GUERRERO MARTÍNEZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto a los (15) quince días del mes de enero del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

332.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1512/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ GUILLERMO ALARCÓN FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

333.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01126/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESPERANZA ZAMARRIPA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiún días de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

334.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de enero del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0032/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS RIVERA LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

335.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1502/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la MANUELITA AVILES FIGUEROA DE TREVIÑO, promovido por el C. MIGUEL ANTONIO TREVIÑO AVILES, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación el presente Edicto por DOS VECES de diez en diez día en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

336.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 40/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRENE BALDERAS RUIZ, denunciado por RAFAEL VÁZQUEZ BALDERAS.

Y por el presente que se publicará por DOS veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de enero del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

337.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1452/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de WENCESLAO SÁNCHEZ LARA, denunciado por MARÍA CRISTINA LÓPEZ PADILLA VIUDA DE SÁNCHEZ, y la publicación de Edictos DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo en la junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

338.-Febrero 3 y 12.-2v1.

AVISO NOTARIAL.**Notaria Pública Número 11.****Tampico, Tam.**

El suscrito Lic. Mario Perales Meléndez, Notario Público número 11 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tam., da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante instrumento número 11,826, Volumen 371, del día 9 de Enero del 2009, los señores CARLOS ALBERTO, VANESSA y ALEXEY de apellidos HERNANDEZ ORTIZ, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y la última además como Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL PILAR ORTIZ LUNA, exhibieron la partida de defunción de la autora de la sucesión, el primer testimonio del testamento contenido en la Escritura número 11,294, Volumen 359, del día 21 de julio del 2007, pasada ante la fe del suscrito Notario, mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha 28 de noviembre del 2008 y dictada en los autos del Expediente Número 797/2008 y manifiestan que aceptan la herencia, se reconocen sus derechos hereditarios y VANESSA HERNÁNDEZ ORTIZ, acepta el cargo de Albacea instituida, que se le defiere y expresa que procederá a formular el Inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer por medio de 2 publicaciones que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, en los términos del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 16 de enero del 2009.- Notario Público Número Once, LIC. MARIO PERALES MELÉNDEZ.- Rúbrica.

339.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 3 de diciembre del 2008.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

EL C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 396/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

340.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1659/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor VÍCTOR MANUEL ANDRADE MORENO, promovido por LUIS SANDOVAL ZEPEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

341.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 13 de enero del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del dos mil, nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 05/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANSELMO MEDINA SANDOVAL, promovido por la C. SANJUANA CHÁVEZ MEDINA, BERNARDO MORENO MACIAS, FRANCISCO MEDRANO MEDINA, MARÍA LETICIA MEDRANO.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

342.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de enero del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 95/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor REYES TREVIÑO MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de enero del 2009.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

343.-Febrero 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ADRIANA RAMÍREZ ALFARO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial Del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 923/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S. A., en contra de ADRIANA RAMÍREZ ALFARO, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$267,439.09 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREITA Y NUEVE PESOS 09/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal; B).- El pago de amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagados, gastos de cobranza no pagados, seguros no pagados e intereses moratorios, causados y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado en el contrato base de la acción, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia; C).- El pago de los gastos y costas originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia. Y por proveído de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil ocho (20708), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 5 de enero del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

344.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ELISA MARÍA NUEZ BONICH.

DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 389/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. DAVID BENJAMÍN ROJAS DIAZ, en contra de la C. ELISA MARTA NUEZ BONICH y emplazar por medio de Edictos y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá

presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita, según se desprende de los informes emitidos por las distintas autoridades.- Para lo anterior se expide el presente a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

345.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO MARTÍN TERRAZAS FLORES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en ésta Ciudad, por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 816/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. CANDELARIA MEDINA LORETO, en contra del C. J. FRANCISCO MARTÍN TERRAZAS FLORES, por las causales previstas en las Fracciones VII, X, XI, XVIII y XX del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha doce de junio del citado año dos mil ocho y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho, emplazarlo por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

346.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. MA. CRISTINA RIOS SANDATE Y

ROSA MARIA RIOS SANDATE.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial En El Estado, por auto de fecha seis de octubre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01070/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRIGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor ESPERANZA RIOS SANDATE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

347.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JESÚS GARCIA VILLAFRANCA

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00513/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Custodia de Menor, promovido por la C. DEYSI YURIDIA GARCÍA MARTÍNEZ, en contra del C. JESÚS GARCÍA VILLAFRANCA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintidós de abril del año dos mil ocho.

Por presentada la C. DEYSI YURIDIA GARCÍA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, agréguese al legajo en que comparece, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, por lo que VISTO de nueva cuenta el escrito de fecha tres de abril del citado año, anexos y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00513/2008, y como lo solicita, téngasele demandando Juicio Ordinario Civil sobre Custodia de su menor hijo JESUS GARCIA GARCÍA, en contra del C.

JESÚS GARCÍA VILLAFRANCA, por las razones que expone, quien puede ser localizado en el Rancho San Enrique, Municipio de San Fernando, Tamaulipas, ubicado en el Kilómetro 221, de la Carretera Matamoros-Victoria; y con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado al demandado en el domicilio que se indica, y emplácese para que dentro del término de diez días, contados a partir la fecha en que sea legalmente notificado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose de dar la intervención Legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, para que manifieste lo que a sus derechos convenga.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo.- Así mismo y toda vez que el demandado JESÚS GARCÍA VILLAFRANCA, tiene su domicilio en el Rancho San Enrique, Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 94 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con los insertos necesarios, gírese atento Exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de esa Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, haciendo del conocimiento de la parte demandada que al término de diez días que se le conceden para contestar la demanda, se aumenta un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, así como la obligación que tiene que señalar domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán en los términos que establece la Ley.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 del mismo cuerpo de Leyes anteriormente invocado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EXHORTO Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a doce de noviembre del año dos mil ocho.

Por presentada la C. DEYSI YURIDIA GARCÍA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, toda vez que obra en autos el informe rendido a este Juzgado por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, manifestando en el mismo no haberse encontrado datos a nombre del demandado JESÚS GARCÍA VILLAFRANCA, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO

DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 14 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

348.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

IRMA ANGÉLICA VILLANUEVA ALMANZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil nueve, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 96/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por FRANCISCO EVER GARZA JR. MARTÍNEZ, en contra de IRMA ANGELICA VILLANUEVA ALMANZA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la C. IRMA ANGÉLICA VILLANUEVA ALMANZA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentren a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

349.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN DE MARÍA CRISTINA VILLAREAL SALAZAR.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00206/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. ROSENDO MARTÍNEZ PULIDO Y ESMERALDA RAMÍREZ ESTRADA, en contra de PEDRO JORGE Y MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR, ordenó el emplazamiento por Edictos al Representante Legal de la sucesión de MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR, dictándose el siguiente

ACUERDO:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de mayo del dos mil ocho (2008).

Por recibido el escrito de fecha trece de los corrientes, y anexos que acompaña, signado por los CC. ROSENDO MARTÍNEZ PULIDO y ESMERALDA RAMÍREZ ESTRADA, como lo solicitan, téngaseles por presentando, promoviendo en

Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva, en contra de PEDRO JORGE VILLARREAL SALAZAR Y MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR, quienes tienen su domicilio ubicado en Rancho San Pedro, antes La Palma al noreste del Ejido México Libre, del Municipio de Antiguo Morelos, de quienes se reclaman las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a las partes demandadas y empláceseles para que dentro del término de diez días, ocurran al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a los demandados para que ante esta autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos a la C. Licenciada Osiris Zamora Garza.- Notifíquese personalmente a PEDRO JORGE VILLARREAL SALAZAR Y MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 91, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción 111, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 463, 465, 466, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos Interina Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número: 00206/2008.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los (18) dieciocho días del mes de diciembre del dos mil ocho (2008).

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por los CC. ROSENDO MARTÍNEZ PULIDO Y ESMERALDA RAMÍREZ ESTRADA, compareciendo el expediente número 00206/2008; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual manifiesta que desconoce el domicilio de los herederos de la sucesión de la codemandada y solicita se emplace al Representante Legal de la Sucesión de MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR, por medio de Edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos.

Como lo solicita, tomando en consideración que manifiestan los comparecientes que desconocen el domicilio de los herederos de la diversa codemandada MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR, y en atención que se encuentra justificado en autos el fallecimiento de dicha codemandada, con el correspondiente certificado de defunción, expedido por el Oficial Mayor del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, de Torreón Coahuila, procédase a emplazar al Representante Legal de la sucesión de MARÍA CRISTINA VILLARREAL SALAZAR por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo

anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez; que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 8 de enero del 2009.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

350.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

VICENTA VELÁZQUEZ BECERRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VICENTA VELÁZQUEZ BECERRA, respecto a las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como estipula la cláusula decima segunda, a que se refiere el documento base de la acción.- B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.- C).- El pago de 62.3550 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$95,860.08 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 08/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.57 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.- D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 29 de febrero de 2007, que corresponden a 0.1800 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$276.7 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 71/100 M. N.).- E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para los cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la

comisión nacional de salarios mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula quinta en el capítulo de otorgamiento con constitución de garantía hipotecaria, estipulaciones inciso 3 último párrafo.- F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.- G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la comisión nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Bajo el Expediente Número 857/2008, y por proveído de fecha 12 (doce) de noviembre del dos mil ocho, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

351.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ ÁNGEL CHARLES ZÚÑIGA

Y MA. IDOLINA TOVAR RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ ÁNGEL CHARLES ZÚÑIGA Y MA. IDOLINA TOVAR RODRÍGUEZ, respecto a las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.- B).- El pago de 186-1510 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$286,169.93 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta a la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.- D).- El

pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula primera y tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 27 de febrero de 2007, que corresponden a 13.1660 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$20,240.09 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 09/100 M. N.).- D).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para los cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, estipulaciones inciso c).- E).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.- F).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la comisión nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las que se demandan en este escrito.- G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Bajo el Expediente Número 1035/2008, y por proveído de fecha 8 (ocho) de enero del año dos mil nueve, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los 16 (dieciséis) días del mes de enero del dos mil nueve.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

352.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MA. GUADALUPE LÓPEZ SOTO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil promovido por el Lic. Vicente Javier Lara Uribe, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MA. GUADALUPE LÓPEZ SOTO, respecto a las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi

mandante otorgó a la ahora demandada para cumplir la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción; B).- El pago de 59.6100 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$91,638.45 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 45/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II; C).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecada; D).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, en las estipulaciones inciso c) último párrafo; E).- El pago de la prima de seguros, gastos de cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción; F).- El pago de las amortizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la comisión nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito; G).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio; bajo el Expediente Número 835/2008, y por proveído de fecha 02 (dos) de diciembre del año próximo pasado (2008), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los 12 (doce) días del mes de enero del año dos mil nueve.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

353.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LAURA ERENDIRA REYES DE LA CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 142/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Usted y otro, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A) El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula decima a que se refiere el documento base de la acción.

B) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenado, y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi mandante.

C) El pago de 147.4640 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día veintisiete de febrero de 2007 que corresponde a la cantidad de \$226,696.40 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio, dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D) El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos como pacto en el contrato base de la acción en su cláusula segunda en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha veintisiete de febrero del 2007, que corresponden a 23.5650 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal que ascienden a la cantidad de \$36,226.47 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 47/100 M. N.).

E) El pago de intereses moratorios cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como pacto en el contrato base de la acción, en la cláusula cuarta en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria estipulaciones inciso 3) último párrafo.

F) El pago de las primas de seguros, gastos de cobranza así como los gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del presente contrato base de la acción.

G) El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal determinando por la comisión nacional de salarios mínimos que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H) El pago de los gastos y costas que originen por motivo de la tramitación de presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así misma se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre del 2008.- C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

354.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FELIPE DE JESÚS SEPÚLVEDA GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho (30) de junio del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 893/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.

B) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base, como lo estipula la cláusula primera del contrato base de la acción en el capítulo de compraventa, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C) El pago de 215.5740 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$331,404.98 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 98/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que

equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda como anexo II.

D) El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generado hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 27 de febrero de 2007, que corresponden a 15.5090 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal que ascienden a la cantidad de \$23,841.98 (VEINTIRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 98/100 M. N.).

E) El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como pacto en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, estipulaciones inciso III) último párrafo.

F) El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G) El pago de las actualizaciones que derivadas del incremento del salario mínimo en este año 2008 que aplican a todas las prestaciones por lo que el salario que se considero es de \$50.569078 y el actual, que ha sido aprobado por la comisión nacional de salarios mínimos es de \$52.59 pesos para el Distrito Federal.

H) El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

355.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CC. JOSÉ CARLOS CHÁVEZ LEAL Y

MA. TERESA CAVAZOS WALLE.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario respecto a el pago de las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.- B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.- C).- El pago de 157.1190 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$241,539.03 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.- D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 27 de febrero de 2007, que corresponden a 10.9160 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$16,781.16 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 16/100 M. N.).- E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, en las estipulaciones III último párrafo.- F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.- G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la comisión nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de

Ustedes, bajo el Expediente Número 61/2008, y por proveído de fecha 12 (doce) de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazarlos por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, si les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

356.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. DANIEL VÁZQUEZ FLORES.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 1225/2008, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del Ciudadano DANIEL VÁZQUEZ FLORES, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de octubre del dos mil ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 83534, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del Señor DANIEL VÁZQUEZ FLORES quien tiene su domicilio en Calle Mar Caribe número 433, Manzana 5, Condominio 1, vivienda 17, del Fraccionamiento Bahías de Miramópolis, de Ciudad Madero, Tamaulipas, de quien demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por su representada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y el Señor DANIEL VÁZQUEZ FLORES, que se agregó a la demanda como documento base de la acción; B).- Se ejecute la garantía hipotecaria otorgada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, documento base de la acción intentada en este Juicio sobre el Predio urbano y construcción ubicado en Calle Mar Caribe número

433, manzana 5, condominio 1, vivienda 17, en el Fraccionamiento Bahías de Miramópolis, en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Vivienda integrada por los siguientes espacios habitables; planta baja: estancia, comedor, cocina, vestíbulo, medio baño, espacio para cochera y patio de servicio; planta alta: recámara 1, baño, área de closet, recámara 1, recámara 2, área de closet recámara 2, balcón, escalera, vestíbulo; consta de un área total construida de 79.78 M2, desplantada sobre un lote tipo de 84.50 M2 de superficie. (Conjunto que se considera área privativa). Medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 metros con área común del mismo condominio; AL ESTE, en 13.00 metros con vivienda número 16 del mismo condominio; AL SUR, en 6.50 metros con área común del mismo condominio; AL OESTE, en 13.00 metros con vivienda número 18 del mismo condominio.- Porcentaje de indiviso: 0.82442%. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 12287, Legajo 6246, de fecha 14 de diciembre de 2006, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas; demanda por el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$406,160.75 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 75/100 M. N.), equivalente a 254.05 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal por concepto de suerte principal, al día 7 de octubre de 2008; 2.- El pago de la cantidad de \$2,800.82 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 82/100 M. N.), equivalente a 1.75 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, por concepto de amortizaciones del crédito no pagadas y vencidas comprendidas del día 30 de junio de 2008; 3.- El pago de la cantidad de \$13,017.13 (TRECE MIL DIECISIETE PESOS 13/100 M. N.), equivalente a 8.14 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, por concepto de intereses vencidos más los intereses ordinarios que sigan venciendo, devengados conforme a lo pactado en la cláusula quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción intentada; 4.- El pago de los intereses moratorios pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada, mismos que se cuantificarán y se calcularán en ejecución de sentencia; 5.- El pago de gastos y costas, del presente Juicio, y prima de seguros; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 1225/2008, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho Registro y publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la fina o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio

convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a diez de diciembre del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario adscrito a este Juzgado, con fecha veinticuatro de octubre del dos mil ocho, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar al demandado DANIEL VÁZQUEZ FLORES, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la parte demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de enero del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

357.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. ISIDRO COBOS HERNÁNDEZ Y

CARMELA CRUZ PACHECO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 1199/2008, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE

OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los Ciudadanos ISIDRO COBOS HERNÁNDEZ Y CARMELA CRUZ PACHECO, se ordenó notificar a Ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas a quince de octubre del año dos mil ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 83534, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C. ISIDRO COBOS HERNÁNDEZ Y CARMELA CRUZ PACHECO, quienes tienen su domicilio en Calle Prolongación Circuito Tamaulipeco número 846, Manzana 1, Condominio 1, Vivienda 15, del Conjunto Habitacional Bahía de Mirámopolis, de Ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes se demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, en el que basa su acción al entablar la demanda en contra de los señores ISIDRO COBOS HERNÁNDEZ Y CARMELA CRUZ PACHECO, mismo que acompaña en su Primer Testimonio al escrito de demanda; 1.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 59,118.41 UDIS (cincuenta y nueve mil ciento dieciocho punto cuarenta y un unidades de inversión), que al día 30 de septiembre de 2008, importan la suma de \$241,313.96 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 96/100 M. N.), por concepto de capital y como suerte principal.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de éstas correspondientes al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 30 de septiembre de 2008 fue de 4.081875, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación; 2.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 4,396.97 UDIS (cuatro mil trescientos noventa y seis punto noventa y siete unidades de inversión), que al día 30 de septiembre de 2008 importan la suma de \$17,947.88 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 88/100 M. N.), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos, según certificación de adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al 30 de septiembre de 2008 fue de 4.0181875, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 3).- El pago de los intereses moratorios pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria; 4).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 375.00 UDIS (trescientos setenta y cinco punto cero unidades de inversión) que al día 30 de septiembre de 2008 importan la suma de \$1,530.70 (MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M. N.), por concepto de Comisión por Administración no pagada, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al

día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 30 de septiembre de 2008 fue de 4.081875, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 5).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 441.37 UDIS (cuatrocientos cuarenta y un mil punto treinta y siete unidades de inversión) que al día 30 de septiembre de 2008 importan la suma de \$1,801.63 (MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 63/100 M. N.), por concepto de Pena por Mora, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 30 de septiembre de 2008 fue de 4.081875, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 6).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, así como el pago de la prima de seguros pactada en el documento fundatorio de la acción; B).- Ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la cláusula Décima Segunda y que se describe en los antecedentes del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 1199/2008, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho Registro y publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entreguen a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese a los deudores para que expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudora dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados en el domicilio que se señala en autos, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE.- DOY FE.- Enseñada se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a diez de diciembre del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario adscrito a este Juzgado, con fecha seis de noviembre del dos mil ocho, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar a los demandados ISIDRO COBOS HERNÁNDEZ y CARMELA CRUZ PACHECO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la parte demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de enero del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

358.-Febrero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de enero del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003, promovido por la C. BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE RAMÍREZ en contra de MODESTA RAMÍREZ GONZÁLEZ, el Titular del Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le pudieran corresponder sobre el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno Urbano y construcción edificada sobre el mismo, ubicado en Calle Zacatepec #105, de la Colonia Sierra de la Garza de Ciudad Reynosa Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 M., con Lote 6, AL SUR en 10.00 M., con Calle Zacatepec, AL ESTE, en 20.00 M., con Armando Bautista y AL OESTE en 20.00 M., con propiedad que se reserva la vendedora, con un área total de 200.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la

cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

359.-Febrero 3, 5 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 32/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble Urbano, compuesto por una superficie de 1-96-99 hectáreas, promovido por TOMÁS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ubicado en Ejido el Barretal, Municipio de Padilla, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 150.84 metros con canal general el Barretal; AL SUR: en 123.18 metros con camino de acceso vial; AL ESTE: en 169.35 metros con los C.C. Francisco Ramos Morales, Josías Torres y Edén Torres Martínez y al oeste; en 124.50 metros con el C. Nicolás Peña.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial que se edita en la Capital del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 18 de marzo del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

360.-Febrero 3, 12 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Por auto de fecha de tres de diciembre del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 55/2008, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por MARIO GUADALUPE CEPEDA ARELLANO, para efecto de acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en el Poblado La Pesca, municipio Soto la Marina, Tamaulipas, con una superficie de 21,789.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 65.99 metros lineales con Marismas; AL SUR, en 42.00 metros lineales con carretera Soto la Marina La Pesca; AL ESTE, en 546.36 metros lineales con Patricio Cepeda Vela; y AL OESTE, en 493.50 metros lineales con Felipa A. Flores.

Se expide el presente aviso para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del

Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este Lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble, se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

361.-Febrero 3, 12 y 24.-3v1.

COPIA